

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00322ok

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **MAGDA MARÍA RIVAS VILLORIA** y en contra de **JAIME ALONSO PEREZ GÓMEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/02/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/03/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/04/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/05/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/06/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/07/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/08/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/09/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/10/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/11/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/12/2019.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/01/2020.
- Por la suma de (\$1.700.000.00) M/cte., por concepto del canon de arrendamiento de fecha 05/02/2020.
- Por la suma de (\$3.400.000.00) M/cte., por concepto de cláusula penal.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

4.- Se reconoce personería para actuar a **EDGAR STEVE ESCOBAR CONTRERAS**, como apoderado del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

5.- Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO



Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **34** de fecha **20 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria